



Ministerio de Educación

1248



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata

BALCARCE, 19 DIC 2011

VISTO la OCA 1131/11, obrante en expediente 2-0410/06, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se aprobó el Reglamento de Actividad de Docencia de la Facultad de Ciencias Agrarias.-

Que con motivo de haberse detectado un error en la redacción de uno de los considerandos es necesario derogar la OCA mencionada.-

Que los Profesores Libres deben presentar las Planillas de los Anexos II y III de la OCA 1131/11.-

Que en el Anexo II se realiza un control de horas dedicadas a la docencia (HDD) y de las horas totales dedicadas a la docencia (HTDD) cumplidas por el docente durante un año calendario.-

Que sería conveniente no establecer, para el caso de los Profesores Libres y Extraordinarios, excepto para la categoría Profesor Visitante, el mismo número de horas exigidas que para los docentes regulares o interinos con dedicación simple.-

Que se realizó la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de acuerdo con la respuesta de la mencionada Dirección se sugiere eliminar el Artículo 16º de la OCA 1131/11 para los Profesores Libres.-

Que la OCA 1131/11 reglamenta en el anexo el cálculo de las necesidades de personal docente para el dictado de cada una de las asignaturas de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agrarias y las actividades docentes con estudiantes, cualquiera sea la condición de revista del personal docente y según sea su dedicación.-

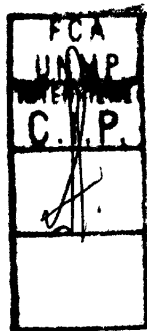
Que es de suma importancia que en la Facultad de Ciencias Agrarias continúe vigente un mecanismo que permita determinar en forma objetiva y sencilla la cantidad de docentes necesarios para el dictado de las asignaturas de las carreras de grado.-

Que la cantidad teórica de estudiantes por docente asignada al tipo de asignatura según la tipificación vigente, la carga horaria semanal de clases asignada, el número histórico de estudiantes inscriptos para cursar una asignatura y la cantidad de horas que un docente debe cumplir por semana con estudiantes, son variables que pueden seguir siendo utilizadas para calcular de manera objetiva y sencilla un indicador que se podría asociar a la cantidad de docentes necesarios para el dictado de una asignatura.-

Que es necesario continuar utilizando al Número de Módulos Docentes como variable de cálculo de las necesidades docentes de cada asignatura.-

Que la OCA 1131/11 reglamenta la designación, prórroga de designación o admisión de Profesores interinos, por Convenio, Contratados, Libres, Visitantes, y Auxiliares Interinos.

Que es necesario contar con algún instrumento que permita recolectar dicha información junto con los informes o justificaciones que habitualmente se solicitan para decidir sobre designaciones o prórroga de designaciones de





Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata

docentes Interinos, designaciones docentes Visitantes, por Convenio y Auxiliares Interinos, admisión de Profesores Libres y Contratados. -

Que durante el análisis de la Ordenanza de Consejo Académico 1131/11, la comisión detectó ciertas inconsistencias, por lo que decidió proponer las rectificaciones solicitadas en un nuevo texto consolidado que reglamente las actividades docentes. -

Que la Comisión de Personal Docente y Alumnos analizó la propuesta elevada por la citada Comisión.-

Que el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza en su reunión del día 12.12.11.-

Lo establecido en el Artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A**

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la Ordenanza de Consejo Académico 1131/11 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el cálculo de las necesidades de personal docente para el dictado de cada una de las asignaturas de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agrarias se regirá por la presente Ordenanza y se expresará como la cantidad de módulos docentes necesarios para el dictado de clases de acuerdo con la carga horaria asignada a cada asignatura para clases teóricas y clases prácticas, en relación con la cantidad teórica de estudiantes por docente asignada a cada tipo de asignatura según la tipificación vigente y en función del número de estudiantes inscriptos para cursar la asignatura promedio de las tres (3) cursadas inmediatamente anteriores a la cursada para la que se hace el cálculo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que para aquellas asignaturas que se dictan en ambos cuatrimestres del año (el cuatrimestre en el que les corresponde según el Plan de Estudios y el siguiente a manera de "re-cursada"), el cálculo se realizará para cada cuatrimestre de acuerdo con las características de cada uno.-

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Reglamento de Actividad de Docencia de la Facultad de Ciencias Agrarias, que se adjunta como Anexo I, de cinco (5) fojas; Anexo II, de cuatro (4) fojas y Anexo III, de una (1) foja, que forman parte de la presente Ordenanza de Consejo Académico.-

ARTÍCULO 5º: Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico de esta Facultad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°:

1248



Dr. Rolando J. SUELDO
Secretario Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U N M d P

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Presidenta Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMDP



ANEXO I - O.C.A. Nº 1248/11

REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE DOCENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

ARTÍCULO 1º: La actividad de docencia en la Facultad de Ciencias Agrarias, se regirá por la presente normativa que será de aplicación a todas las actividades específicas y a todas las categorías, dedicaciones y condiciones de revista del personal docente (art. 27, art. 57 y art. 28 del Estatuto de la UNMdP respectivamente). Para cumplimentar lo enunciado en este artículo se deberán completar las planillas adjuntas (Anexo II).

ARTÍCULO 2º: Se entiende por actividad de docencia toda aquélla relacionada con la función docencia:

- a) preparación, planificación e implementación de asignaturas de grado o postgrado, presenciales, semipresenciales o a distancia;
- b) preparación, planificación e implementación de cursos extracurriculares presenciales, semipresenciales o a distancia no categorizados como "cursos de extensión";
- c) dirección o asesoría de talleres interdisciplinarios, trabajos finales de carrera de grado y/o de postgrado;
- d) tutorías según reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º: Se entiende por **horas dedicadas a la función docencia** (HDD) a las horas que el docente dedica a las actividades descriptas en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: Se entiende por **horas con estudiantes** (HCE) a las HDD que el docente utiliza para:

- a) dictado efectivo de clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas, o de consulta, de grado o de postgrado;
- b) evaluaciones parciales, recuperatorios y finales, de grado y de postgrado;
- c) dirección o asesoría de talleres interdisciplinarios, trabajos finales de carrera de grado y postgrado;
- d) tutorías según reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de calcular las horas totales dedicadas a docencia (HTDD) y las horas totales con estudiantes (HTCE) de cada docente, se sumarán las HDD y las HCE cumplidas por el docente, respectivamente, durante un (1) año calendario

ARTÍCULO 6º: La unidad de cálculo para establecer las necesidades de docentes de las Asignaturas y para cuantificar la actividad desarrollada por los docentes será el **módulo docente (MD)**. El período de cálculo corresponderá al período lectivo del cuatrimestre.



ARTÍCULO 7º: Un **MD** equivale a **seis (6) HDD por semana, promedio anual**, de las cuales al menos el **cincuenta por ciento (50%)** deberán ser HCE.

I. Del Cálculo de las necesidades de Docentes de las Asignaturas de las Carreras de Grado

ARTÍCULO 8º: El cálculo de las **necesidades de personal docente** para el dictado de cada una de las **Asignaturas de las Carreras de Grado** se expresará como la cantidad de MD necesarios para el dictado de clases de acuerdo con:

- a) la carga horaria asignada a cada Asignatura para clases teóricas, y clases prácticas.-
- b) la cantidad teórica de estudiantes por docente asignada a cada tipo de Asignatura según la tipificación y las reglamentaciones vigentes, y
- c) el número de estudiantes inscriptos para cursar la asignatura, promedio de las tres (3) cursadas inmediatamente anteriores a la cursada para la que se hace el cálculo.

ARTÍCULO 9º: La cantidad teórica de estudiantes por docente asignada a cada tipo de Asignatura para el dictado de clases teóricas y prácticas será la siguiente:

Asignaturas **tipo 1**: un (1) docente por cada sesenta (60) estudiantes para clases teóricas; un (1) docente cada diez (10) estudiantes para clases prácticas.

Asignaturas **tipo 2**: un (1) docente por cada sesenta (60) estudiantes para clases teóricas; un (1) docente cada veinte (20) estudiantes para clases prácticas.

Asignaturas **tipo 3**: un (1) docente por cada sesenta (60) estudiantes para clases teóricas; un (1) docente cada cuarenta (40) estudiantes para clases prácticas.

Asignaturas **tipo 4**: un (1) docente por cada sesenta (60) estudiantes para clases teóricas.

ARTÍCULO 10º: El cálculo del número de MD necesarios para el dictado de cada Asignatura de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias se realizará mediante la siguiente ecuación:

$$NMD = (PI / NET * HT / MD) + (PI / NEP * HP / MD)$$

donde:

NMD: número de módulos docentes requeridos,

PI: promedio de estudiantes inscriptos en las tres (3) últimas cursadas,

NET: número teórico de estudiantes por docente para el dictado de clases teóricas según tipo de asignatura,

HT: horas de clases teóricas por semana,

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias
U N M d P



MD: módulo docente expresado como HCE por semana (3 h/sem, Artículo 7º),

NEP: número teórico de estudiantes por docente para el dictado de clases prácticas o teórico-prácticas, según tipo de asignatura,

HP: horas de clases prácticas por comisión por semana,

ARTÍCULO 11º: El cálculo del NMD necesario para el dictado de cada Asignatura de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias deberá estar realizado para el 30 de septiembre de cada año.

II. De la dedicación de los Docentes a la función Docencia

ARTÍCULO 12º: Según sea la dedicación del docente, el personal que revista condición regular interina, contratado o por convenio deberá cumplir con al menos:

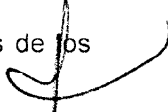
Dedicación	MD	HDD	HCE
	mód sem ⁻¹	----- h sem ⁻¹ -----	
	----- Promedio anual -----		
Exclusiva	2,00	12,0	6,0
Parcial	1,33	8,0	4,0
Simple	1,00	6,0	3,0

ARTÍCULO 13º: A los efectos del cálculo de los promedios anuales a que hacen referencia los Artículos 7º y 12º, a las HTDD y las HTCE se las dividirá por la cantidad de semanas anuales de actividad del docente (entre cuarenta y tres (43) y cuarenta y seis (46) semanas, según la antigüedad)

ARTÍCULO 14º: Dentro del período establecido en el Artículo 13º, los docentes regulares, interinos, temporarios, contratados y por convenio, y de acuerdo con la dedicación que poseen, deberán cumplir las actividades descriptas en el Artículo 4 Inciso a) y c) con al menos:

Dedicación	HTCE		
	Totales	Curriculares ¹	Grado ²
	----- h año ⁻¹ -----		
Exclusiva	120,0	75,0	60,0
Parcial	90,0	56,5	45,0
Simple	70,0	47,0	35,0

- 1) se entiende por clases curriculares a aquéllas que corresponden a asignaturas de los planes de estudio de las carreras de grado o de postgrado de la Facultad.
- 2) se entiende por clases de grado a aquéllas que corresponden a asignaturas de los planes de estudio de las carreras de grado de la Facultad.


Ing. Agr. Virginia HAMDAN
 Decana
 Facultad de Ciencias Agrarias
 U N M d P



Ministerio de Educación

124 años



UNIVERSIDAD NACIONAL
del MAR DEL PLATA
2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata

ARTÍCULO 15º: Para los docentes cuyas designaciones sean por tiempos menores que un (1) año dentro de un ciclo lectivo, las exigencias de cumplimiento establecidas son:

- a) en el Artículo 12º en cuanto a MD, HDD y HCE, serán determinados considerando el tiempo de designación
- b) en el Artículo 14º en cuanto a HTCE, serán proporcionales al tiempo de designación, según se detalla en la siguiente tabla:

	Meses de designación											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Dedicación Exclusiva	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120
Dedicación Parcial	8	15	23	30	38	45	53	60	68	75	83	90
Dedicación Simple	6	12	18	23	29	35	41	47	53	58	64	70

ARTÍCULO 16º: Para la designación o prórroga de designación de docentes interinos, por convenio, visitantes o contratados, se deberán presentar las planillas de los Anexos II y III debidamente cumplimentadas.

ARTÍCULO 17º: Para la admisión de los Profesores Libres se deberá presentar sólo la planilla del Anexo III.-

ARTÍCULO 18º: Para las contrataciones o designaciones de docentes para el dictado de una asignatura de postgrado y/o cursos para graduados no conducentes a título no se exigirá la cantidad de HTCE a dedicar al dictado de clases de asignaturas de grado.

ARTÍCULO 19º: Por cada actividad de las descriptas en el Artículo 4 Incisos b), c) y d), los docentes no podrán acreditar más de:

- 1,00 HCE por finales, de grado y de postgrado.
- 1,00 HCE por cada dirección de tesis de postgrado,
- 0,75 HCE por cada asesoramiento de tesis de postgrado,
- 1,00 HCE por cada dirección de tesis de grado,
- 0,75 HCE por cada asesoramiento de tesis de grado,
- 0,50 HCE por cada dirección de monografía de Especialista,
- 0,25 HCE por cada asesoramiento de monografía de Especialista,
- 0,80 HCE por cada coordinación de Trabajo de Campo,
- 0,60 HCE por cada asesoramiento de Trabajo de Campo,
- 0,60 HCE por cada dirección de Trabajo Final de Licenciatura
- 0,30 HCE por cada asesoramiento de Trabajo Final de Licenciatura
- 0,25 HCE comité asesor de Taller Interdisciplinario que integre,
- 0,10 HCE por cada Tutoría.

Para que el tiempo dedicado por semana a las actividades arriba mencionadas pueda ser tenido en cuenta, las mismas deben estar debidamente registradas ante quien corresponda.

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Docente
Facultad de Ciencias Agrarias
U N M d P



Ministerio de Educación

1248




UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata

Caso contrario, el tiempo no será acreditado para el cómputo de los tiempos del docente.

ARTÍCULO 20º: A los efectos del reconocimiento de las actividades de docencia de los docentes, se tendrán en cuenta aquéllas que se desarrollen en la Facultad de Ciencias Agrarias. El reconocimiento de las actividades de docencia que los docentes desarrollen en otras Unidades Académicas (de la UNMP o de otra Universidad) a efectos de lo establecido en los Artículos 12º, 14º y 18º, deberá ser avalado por el Departamento o Área al que pertenezca el docente y autorizado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 21º: La planilla de Previsión Docente (Anexo II) deberá ser entregada por el docente, en forma impresa, al Departamento o Área correspondiente antes del 15 de noviembre de cada año. Los mismos elaborarán las asignaciones de funciones docentes y las remitirá, conjuntamente con las planillas de Previsión Docente, a la Secretaría Académica durante la 1ª semana de diciembre de cada año.


Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Docente
Facultad de Ciencias Agrarias
U N M d P

ANEXO II OCA N° 1248/11
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Registro actividad docente año

DECLARACIÓN AÑO	
Código	
Dpto. o carrera:	
Área o Asignatura en que concursó o está designado	
Grado Académico	
Título de Grado	
Apellido y Nombre	
Cargo	
Dedicación	
Antigüedad	
Situación de revista	
Institución a la que pertenece o de la que es becario/a	

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Cecana
Facultad de Ciencias Agrarias
U N M d P

1248

Registro actividad docente año 0

Apellido y nombre: Situación de revista:

Título de Grado: Grado Académico: Cargo: Dedicación:

Dpto. o carrera: Antigüedad:

Área o Asignatura en que concursó o está designado:

Institución a la que pertenece o de la que es becario/a:

Actividad en clases en la FCA-UIB:

Nombre de la Asignatura/Curso	Resp.	Cód	UVAc	Cuatr.	Durac.	Horas Totales con Estudiantes														
						Clases			Otros											
						T	TP	P	PyR	Con	F									
Curriculares de grado																				
Curriculares de post-grado																				
Cursos no curriculares																				

Ing Agr. Virginia HAMDAN
 Depana
 Facultad de Ciencias Agrarias
 U N M d P



1248

Actividad en clases en otros ámbitos (sólo si esa actividad es en función del cargo de la FCA):

Tipo	Identificación Institución	Nombre de la Asignatura/Curso	Cuatr.	Durac.	Horas Totales con Estudiantes						
					Clases			Otros			
					T	TP	P	PyR	Con	F	

Art 4º - Inc b) = Dirección o Asesoría de Talleres Interdisciplinarios; Trabajos Finales de Carrera de Grado y Postgrado						
Tipo	Descripción y nombres alumnos intervinientes	Inicio	Final	Durac	Horas Totales con Estudiantes	
En la FCA						

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
 Decana
 Facultad de Ciencias Agrarias
 (U) (M) (d) (P)



1248

En otros ámbitos			

Art 4° - Inc d): Tutorías según Reglamentación Vigente					
Tipo	Descripción y nombres alumnos intervinientes	Inicio	Final	Durac	Horas Totales con Estudiantes
En la FCA					
En otros ámbitos					

Resumen y comparación con lo dispuesto por la OCA N° 1248/11

	Horas Totales Con Estudiantes Art. 4° - Incisos: a), b), c) y d)	Horas Totales con Estudiantes Art 4° - Incisos: a) y c)	Horas Totales de Clases Curriculares	Horas Totales de Clases de Grado	N° módulos
Req. OCA N° 1248/11	0 ERROR	0 ERROR	0 ERROR	0 ERROR	0,00 ERROR
	ERROR	ERROR	ERROR	ERROR	ERROR

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
 Decana
 Facultad de Ciencias Agrarias
 U N N d P



Firma y Aclaración

Anexo III – OCA N° 1248/11

**Designación o Prórroga de designación de Docentes Interinos.
Designaciones Docentes Visitantes, por Convenio.
Admisión de Profesores Libres. Contratados.**

La información presentada en esta planilla, junto con la documentación que correspondiera, será utilizada por los Consejos Departamentales para decidir sobre las recomendaciones a realizar al Consejo Académico respecto a la designación o prórroga de designación de docentes Interinos, designaciones docentes Visitantes, por Convenio y Auxiliares Interinos, admisión de Profesores Libres y Contratados. La información presentada tiene carácter de declaración jurada.

Información del postulante

Apellido: Nombres:

Institución a la que pertenece o de la que es becario/a:

Título y Grado Académico:

Información del cargo

Dependencia académico-administrativa para la que se solicita: <small>(tildar lo/los que corresponda/n)</small>								Ciclo Lectivo	Duración (meses)	A partir de (fecha)
Departamento*				Programa Post-grado*			Area*			
ICA	PVSIR	PA	CS	PV	PA	AE	LCyTA			

* ICA: Introducción a las Ciencias Agrarias; PVSIR: Prod. Vegetal, Suelos e Ing. Rural; PA: Prod. Animal; CS: Ciencias Sociales; PV: Prod. Vegetal; AE: Agroeconomía
LCyTA: Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Cargo que se solicita			
Sit. Revista:	Cargo:	Categoría:	Dedicación:
Interinos <input type="checkbox"/>	Profesor <input type="checkbox"/>	Adjunto <input type="checkbox"/>	Exclusiva <input type="checkbox"/>
Por Convenio ² <input type="checkbox"/>		Asociado <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Visitantes <input type="checkbox"/>		Titular <input type="checkbox"/>	Simple <input type="checkbox"/>
Libres ³ <input type="checkbox"/>	Auxiliar <input type="checkbox"/>	JTP <input type="checkbox"/>	
Contratados ¹ <input type="checkbox"/>		Ayud. 1 ^a <input type="checkbox"/>	

1) Se establece categoría y dedicación sólo para establecer monto del contrato; 2) Sólo Profesores Simples; 3) Sólo Profesores SIN categoría NI dedicación

El cargo que se solicita es:
Prórroga de designación Nuevo**

Cargo que tenía* *
.....
.....

** Si el cargo que se solicita es nuevo o es distinto del que tenía, esta planilla DEBE ser acompañada por el Curriculum del postulante y la justificación de la solicitud

Declaro que la información arriba indicada es veraz y completa.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y aclaración del postulante

Declaro que la información arriba indicada es veraz y completa.

.....
Firma y aclaración
del Responsable de Asignatura

.....
Firma y aclaración
del Director de Depto. o Coord. Área

.....
Firma y aclaración
del Responsable del Curso

.....
Firma y aclaración
del Director Área Posgrado

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Dicena
Facultad de Ciencias Agrarias
U N I M d P